



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2833-2021-R-UNICA**

Ica, 06 de octubre del 2021.

**VISTO:**

La solicitud N° 2426 de fecha 21 de febrero del 2020, presentado por: **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**, quien peticona el duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Electrónico, por motivo de pérdida de Diploma primigenio.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, de conformidad con el artículo 74° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y asimismo su artículo 75° señala que *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...);*

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de Noviembre del 2005, se faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de grados académicos y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.9 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006, se aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad "San Luis Gonzaga", donde en su **artículo 5°** señala que, en caso de pérdida del Diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector de la UNICA, acompañando los respectivos requisitos. Asimismo, el artículo 7° determina que la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos,



títulos profesionales, así como de segunda especialización, *automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *artículo 14° por Duplicados de Diplomas, se otorgará previa solicitud y la anulación de la inscripción primigenia;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre de 2013, se confiere el Título Profesional de Ingeniero Electrónico (original), a **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo el registro N° 56125 en el Libro N° 054, Folio N° 455;

Que, mediante Oficio N° 109-GyT-SG-UNICA-2020 de fecha 24 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva informar si es procedente lo solicitado por el interesado, de acuerdo al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, expedidos por la Universidad "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006;

Que, con Informe N° 630-DGAJ-UNICA-2020 de fecha 26 de agosto del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**, quien peticiona el duplicado de Título Profesional de Ingeniero Electrónico, conferido a nombre de la Nación por la Universidad "San Luis Gonzaga", el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma.

Que, mediante Informe N° 092-2021-GyT-SG-UNICA de fecha 05 de octubre del 2021, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad del expediente estando apto para ser elevado a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de **fecha 06 de octubre del 2021**, acordó **CONFERIR el DUPLICADO del Título Profesional de Ingeniero Electrónico** a **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 06 de octubre del 2021;* y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**, quien solicita el Duplicado de Título Profesional de Ingeniero Electrónico, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ANULAR** el Registro del Diploma primigenio del Título Profesional de Ingeniero Electrónico, otorgado a **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**, aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre de 2013, registrado en el Libro N° 054, Folio N° 455, bajo el Registro N° 56125.

**Artículo 3°.- CONFERIR** a nombre de la Nación, el **DUPLICADO** del DIPLOMA de Título Profesional de Ingeniero Electrónico a **ANCHIRAICO BERNAOLA FRANCK LUIS**, debiendo ser registrado en el Libro respectivo.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con el interesado, publiquen en el diario oficial El Peruano, la Resolución Rectoral que confiere el duplicado.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

  
*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**

